

EXPEDIENTE NÚM.	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE La SESIÓN
2666/2026	La Xunta de Gobierno Local	03/07/2026

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 2666/2026. APROBACIÓN BASES REGULADORAS, La CONVOCATORIA Y ANEXOS QUE FIGURAN EN Las MISMAS CORRESPONDIENTE Las SUBVENCIONES PARA La PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES LLEVADAS A CABO POR ANPAS DEL AYUNTAMIENTO DE TUI EN EL EJERCICIO 2026

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

RESOLUCIÓN

ASUNTO : BASES REGULADORAS DE La CONVOCATORIA DE SUBVENCIONS PARA La PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES LLEVADAS A CABO POR ANPAS DE Los CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE TUI EN El EJERCICIO 2026. (EXPTE: 2666/2026).

Con el fin de que puedan acceder todas las asociaciones, desde la Concejalía de Enseñanza se pretende convocar una nueva línea de aportaciones que tiene por objeto establecer los criterios y procedimientos para la concesión y subvenciones destinadas a la promoción de actividades llevadas a cabo por las Asociaciones de Madres y Padres (Ampas) del Ayuntamiento de Tui en el ejercicio 2026, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

Que en el Presupuesto General del Ayuntamiento para lo 2026, se retuvo crédito en la partida 2026.1.326.48940.02, por la cuantía de 21.400,00€ según documento RC nº 220260003544 de fecha 29 de mayo de 2026.

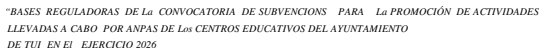
Que figura informe favorable emitido por el Departamento de Intervención ref.: EMP 168/2026 del 17 de junio de 20226.

A la vista de los antecedentes, la Xunta Local de Gobierno adopta siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar las siguientes bases reguladoras, la convocatoria y anexos que figuran en las mismas correspondiente las subvenciones para la promoción de actividades llevadas a cabo por Anpas del Ayuntamiento de Tui en el ejercicio 2026, que se transcriben al seguir:

Ayuntamiento de Tui





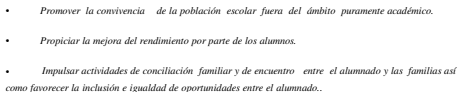
Concejalía	Enseñanza
Anualidad	2026
Denominación	Subvenciones para la promoción de actividades llevadas a cabo por Anpas de los centros educativos del Ayuntamiento de Tui en el ejercicio 2026.
Beneficiarios	Anpas de los centros educativos del Ayuntamiento de Tui, legalmente constituidas, y que figuren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.
La p l i c a c i a l n presupuestaria	2026. 1.326.48940.02
Importe de convocatoria	lanu21.400,00 €
Importe de la subvención que se va a conceder	Máximo de 3.500,00€
Coefficiente de financiación	de Máximo de él 80% sobre presupuesto/gastos presentados.

Esta convocatoria tiene por objeto establecer los criterios y procedimientos para la concesión de subvenciones destinadas a promover actividades lúdicas a cabo en el ejercicio 2006 por las Asociaciones de Madres y Padres (Anpas) existentes en los centros educativos del Ayuntamiento de Tul, de acuerdo con los principios de oportunidad, concurrencia y publicidad, de conformidad con el dispuesto en la Ley 719/85, de 2 de abril reguladora de las Bases del régimen local, en la Ley 51/997, de 22 de julio, reguladora de la Administración local de Galicia, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de subvenciones y en el Real Decreto 587/2006, de 21 de junio por lo que se aprueba su Reglamento, en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero por lo que se aprueba su Reglamento, así como en el Decreto de 17 de junio de 1955, por lo que se aprueba el Reglamento de servicios de las corporaciones locales.

1.1 OBJETIVOS ESTRATÉGICOS O DE PRIMER NIVEL.

- *Enriquecer la formación de la población escolar del Ayuntamiento de Tui, a través de actividades complementarias a la formación reglada que reciben en los centros educativos.*

Crossed-link: hypoxanthine-thymine solid crosslinking



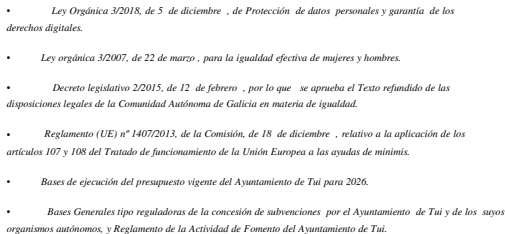
Para la consecución de los objetivos estratégicos, se establecen las siguientes líneas de actuación u objetivos de segundo nivel:

- ## BASE 2.- RÉGIMEN JURÍDICO

El marco normativo por lo que se regirán las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Tui está constituido por las leyes y disposiciones que se citan a continuación y por sus normas de desarrollo, así como por cuantas otras normas, legales o reglamentarias, que contengan prescripciones relativas a las subvenciones o sean susceptibles de producir efectos en el dicho ámbito:

- *Ley 382/2003, de 17 de noviembre , general de subvenciones y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio , por lo que se aprueba su reglamento.*
- *Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia.*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril , reguladora de las bases de régimen local.*
- *Ley 5/1997, de 22 de julio , de administración local de Galicia.*
- *Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo , por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.*
- *Ley 3/1983, de 15 de junio , de normalización lingüística.*





Esta convocatoria tiene por objeto establecer los criterios y procedimientos para la concesión de subvenciones, destinadas a promover actividades llevadas a cabo en el ejercicio 2026 por las Asociaciones de Madres y Padres (Anpas) existentes en los centros educativos del Ayuntamiento de Tui.

El importe de la consignación asciende a un total de 21.400,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 206.1.326.48940.02 del presupuesto común para 2026.

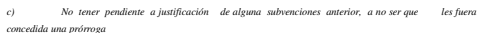
El importe individual de las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria no podrá superar el límite máximo establecido según la categoría que corresponda al centro a lo que pertenencia lo ANPA y que se determina en la base 10.

Podrán optar la estas subvenciones las Anpas que cumplan tanto los requisitos generales como los específicos de la convocatoria que se señalan a continuación:

Los/las beneficiarios/las de subvenciones convocadas por el Ayuntamiento de Tui deberán cumplir en todo caso los siguientes requisitos:

- la) No estar incurso/la en ninguno de los supuestos a los que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*
- b) Estar al corriente de los deber con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Tui.*





Podrán ser beneficiarios/las de las subvenciones objeto de la presente convocatoria las ANPAS que cumplan los siguientes requisitos :específicos

- a) *Pertenecer a centros educativos de titularidad pública o concertados mixtos (niños y niñas) del Ayuntamiento de Tui*
- b) *Estar legalmente constituidas.*
- c) *Figurar inscritas en el registro municipal de asociaciones del Ayuntamiento de Tui.*

Será requisito indispensable que los datos de la inscripción de la asociación estén debidamente actualizados en el momento de solicitar la subvención.

- d) *No podrán concurrir en la convocatoria regulada por estas bases aquellas entidades que cuenten con subvención nominativa en el año en curso.*
- y) *Las asociaciones o entidades sólo podrán concurrir a una de las categorías de subvención convocadas por el Ayuntamiento (Enseñanza, Culturales, Deportivos,...)*

Es obligatorio el cumplimiento de todos los requisitos citados a la finalización de la presentación de la solicitud. No cumplir los requisitos dará lugar a la exclusión de la solicitud.

6.1. Gastos subvencionables

Podrán ser subvencionadas las actividades indicadas en el siguiente cuadro:

Actividades	Descripción.
Viajes culturales Se	Entiende cómo tal aquellos que incluyen en su desarrollo a visita la lugares o la asistencia a eventos de carácter histórico o artístico.
La c t i v i d a d y	Entendiendo cómo tales, las desarrolladas con carácter estable a lo largo de un extra escolares. período similar al curso escolar.
El r g a n i z a c i ó n de encuentros y	Entendiendo cómo tal aquellas orientadas a la mejora del conocimiento y convivencia de alumnos, padres y madres de alumnos/as.
M a t r i a l d i d á c t i c o	Entendiendo cómo tales aquellos elementos necesarios para el desarrollo de las actividades de las Angas, como pueden ser libros y revistas, material escolar.
Actividades que fomenten la	Entendiendo cómo tales aquellas que los centros educativos no ofrecen a los padres y madres durante la jornada lectiva y que los obliga a desplazarse al centro educativo

Ayuntamiento de Tull

Plaza del Ayuntamiento, 1, Tui, 36700 (Pontevedra). Tfnos. 986603625, Fax: 986600570





conciación de la vida laboral y familiar durante las vacaciones lectivas	para ser atendidas personalmente por ellos/as. Un ejemplo de esto sería el "servicio de pañales", encargado de cambiar a aquellos niños/as que no dominan por completo el control de esfínteres. Así como también las Aulas matinales y comedores extraescolares con monitores para los niños.
--	--

6.2. Gastos no subvencionables

- Los gastos comunes de funcionamiento de la ANPA (teléfonos, fotocopias, material fungible de oficina)
- La realización de obras y material inventariable.
- Gastos de productos alimenticios (con excepcionalidad de castañas para los magostos y caramelos destinados a las actividades culturales)

6.3. Ámbito temporal

Los gastos objeto de subvención deberán efectuarse en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026.

BASE 7.- COMPATIBILIDADES Y EXCLUSIONES

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria son compatibles con otras que pudieran obtener las entidades beneficiarias de otras administraciones públicas, siempre y cuando el importe total del conjunto de las ayudas no supere el coste de la actividad subvencionada.

Sin perjuicio del anterior, las actividades para las que se solicite esta subvención no podrán acogerse a otras convocatorias del Ayuntamiento de Tui.

BASE 8.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

8.1. Publicidad de la convocatoria

El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín oficial de la provincia de Pontevedra previa remisión del mismo a la Base de datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el establecido en los artículos 17.3.b) y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Las bases junto con la convocatoria de esta subvención se publicarán en la página Web del Ayuntamiento de Tui y se remitirán también a la Base de datos Nacional de Subvenciones.

8.2. Plazo de presentación

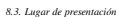
El plazo para presentar las solicitudes será de 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín oficial de la provincia de Pontevedra. En caso de finalizar en un día inhábil, este plazo se entenderá prorrogado hasta el inmediato hábil siguiente.

Ayuntamiento de Tui

Plaza del Ayuntamiento, 1. Tui. 36700 (Pontevedra). Tfno. 986603623. Fax. 986600370

15/06/2025 10:25:00
Código de verificación: 15/06/2025 10:25:00
Documento firmado digitalmente por el Ayuntamiento de Tui





De acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas están obligadas a relacionarse con las administraciones públicas a través de medios electrónicos.

Las solicitudes, junto con el resto de la documentación, se presentarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tui (<https://concelhotui.sedelectronica.gal/info.0>) mediante los modelos normalizados que se incluyen como anexos a la presente convocatoria. Igualmente podrá presentarse en el Registro electrónico del Punto de Acceso General del Estado (REG).

En el caso de presentar la solicitud de forma presencial, si le requerirá para su enmienda mediante la presentación electrónica. Para estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se había realizado la enmienda, por lo que podría quedar presentada había sido de plazo.

8.4. Documentación

Las solicitudes deberán presentarse en los modelos normalizados que figuran como anexos a las presentes bases.*.*.**

La SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

NY Junto con este anexo, los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

El la) Memoria detallada, firmada por el representante, en la que se pormenorece la denominación de la actividad, breve resumen de la misma, fecha de realización, tipo de actividad (cultural, tradicional, lúdica, deportiva...), número de personas beneficiarias o asistentes, coste de la actividad (detallando las cantidades de recursos propios y las ayudas públicas o privadas), para las que se solicite la subvención.

1 b) Certificación bancaria de la cuenta en la que tenga que efectuarse el ingreso de la subvención.

c) Certificaciones de estar al corriente en los deberes con las Agencias Tributarias (AET y ATRIGA), y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

La **DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA PERSONA QUE OSTENTA LA REPRESENTACIÓN**

LEGAL DE LA ENTIDAD.

NY X

El

2

Estos anexos podrán obtenerse en las dependencias del Departamento de Educación, así como en la página web del Ayuntamiento (<https://tui.gal>).

Las solicitudes de las asociaciones deberá presentarlas lo/a presidente/la, y la persona que ocupe ese cargo deberá constar cómo tal en el Registro Municipal de Asociaciones.





Deberá presentarse solicitud para cada ocasión o ejercicio en el que se pretenda obtener una ayuda. El hecho de presentar una solicitud para un ejercicio no implicará que se considere presentada para ejercicios posteriores.

Cuando el órgano instructor reciba alguna solicitud incompleta, requerirá a las entidades solicitantes dando un plazo de 10 días hábiles que contará desde el día siguiente al de la notificación del requerimiento (artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas)

Si la entidad requerida no respondiera al requerimiento de enmienda, se entenderá que desiste de su solicitud. Una vez publicada el listado provisional, se abrirá un periodo de alegatos de 10 días hábiles. En los 10 días hábiles siguiente al final del plazo de alegatos, se publicará el listado definitivo.

BASE 9.- COMPROMISOS Y DEBER DE Los/Las BENEFICIARIOS/Las

9.1. Compromisos y deberes generales

Las entidades beneficiarias de las subvenciones objeto de esta convocatoria estarán obligadas a:

- la) Cumplir la finalidad y los objetivos, ejecutar el proyecto, realizar la/s actividades o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.*
- b) Emplear los fondos percibidos en los fines y en la finalidad para la que fueron otorgados.*
- c) Justificar debidamente la subvención concedida*
- d) Comunicar por escrito y motivadamente en el plazo máximo de un mes desde la notificación publicación de la concesión de la subvención cualquier modificación de los datos identificativos del proyecto o de los aspectos sustanciales de los objetivos del mismo, para su aprobación.*
- y) Proporcionar al servicio gestor e instructor del expediente a información funcional, económica y estadística que se le requiera a efectos del seguimiento, evaluación y planificación, así como facilitar la realización de cuantas vistas de reconocimiento se consideren necesarias.*
- f) Facilitar la verificación de la realización y gestión del proyecto, actuación o actividad objeto de subvención la cualquier responsable de la gestión y el instrucción del procedimiento a través de los medios que se consideren más idóneos.*
- g) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración Pública, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que financien las actividades o proyectos subvencionados. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se tenga conocimiento de las dichas circunstancias y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*

Ayuntamiento de Tudela

Plaza del Ayuntamiento, 1. Tel. 36700 (Ponnedra) Tfn. 986603623. Fax. 986600370



Verificación de la autenticidad de la información contenida en este documento electrónico. Para ello, se debe introducir el código QR en el navegador web: <http://www.tudela.es/verificacion>



j) *Emplear en el ejercicio de sus actividades un lenguaje no sexista, una comunicación inclusiva y no emplear la imagen de las mujeres como reclamo o con connotaciones de tipo sexual o denigratorio, de acuerdo con el que dispone el Decreto Legislativo 2/2015, de 12 de febrero , por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia sobre Igualdad.*

k) Cuando las actividades afecten a menores de edad el personal a lo que corresponda la realización de las mismas cumplirá el requisito previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia.

9.2. Compromisos y deberes específicos de esta convocatoria

Difusión del carácter público de la financiación. Los beneficiarios deberán dar la idónea publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, una vez comunicada la resolución de la concesión de acuerdo con el establecido en la Ley General de Subvenciones.

Las medidas de difusión podrán consistir en la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Cuando el programa, actividad, inversión o actuación disfrutara de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida, así como su relevancia, deberán ser análogos a los empleados respecto de las otras fuentes de financiación.

*En particular**, deberá figurar la imagen institucional del Ayuntamiento en los carteles que se empleen para la difusión de las actividades, cualquier que sea el medio de difusión empleado, así como en el material que, en su caso, se entregue para el desarrollo de las actividades.***

BASE 10.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, CRITERIOS DE VALORACIÓN Y CUANTÍA

La concesión de la subvención se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

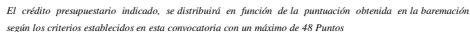
10.1. Instrucción

1. La instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponde a la Concejalía delegada en materia de Educación, que tendrá el carácter de órgano instructor a los efectos indicados en la normativa reguladora de las subvenciones públicas.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se debe formular la propuesta de resolución.







En relación a los criterios de valoración 1, 2, 3 y 4 del baremo, los puntos serán asignados de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Número de socios y socias activos/as de la entidad:

2. *Proyecto de actividades:*

3. *Carácter social del proyecto:*

Actividades que promuevan el uso del gallego en el ámbito escolar o utilización del gallego como lengua vehicular en las comunicaciones que entidad (circulars, publicaciones en redes sociales, carteles, etc)	unl
---	-----

Ayuntamiento de Tui

Plaza del Ayuntamiento, 1, Tui, 36700 (Pontevedra). Tfnos. 986603625, Fax: 986600570



2

Cod. V. alla Voce: AZIECY ANP3YV6TXQJBTW6.T
 Creanza Voce: <http://www.italianonline.gal/>
 Documento: italianonline@post.italianonline.gal



(1) Entendiendo la conciliación familiar en el ámbito escolar como la capacidad para equilibrar las responsabilidades laborales y familiares con las necesidades y demandas escolares de los hijos/as.

Esto implica la necesidad de implementar servicios educativos antes y después del horario escolar (por ejemplo, actividades extraescolares) e incluso en días no lectivos durante el período vocacional (campamentos, etc.)

Quedarán fuera de la convocatoria aquellas solicitudes que no obtengan un mínimo de 10 puntos

10.4 Determinación del importe de la subvención concedida

Coeficiente de financiación

Como máximo se subvencionará el 80 % del presupuesto subvencionable.

El coeficiente de financiación (CF) es el ratio existente entre la subvención concedida y lo presupuestado subvencionado, expresado en porcentaje.

Se entiende por presupuesto subvencionado el gasto total la que ascienda la actividad para la que se pretenda la subvención, segundo conste en la solicitud formulada por la entidad interesada.

$$CF (\%) = \frac{\text{Importe subvención concedida}}{\text{Coste de producción}} \times 100$$

Importe total presupuesto subvencionado de la actividad

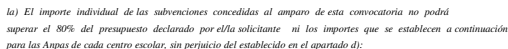
El coeficiente de financiación será aplicado sobre el gasto válidamente justificado, con el fin de determinar el importe final de la subvención que le vaya a corresponder a la entidad beneficiaria.

En consecuencia, para percibir el importe íntegro de la subvención concedida, la entidad beneficiaria deberá justificar, como mínimo, un gasto por el importe total del proyecto presentado. Se realizará la correspondiente minoración en el caso de no justificarse en su totalidad.

Cuánta individualizada

Para determinar el importe de la subvención concedida se establece una equivalencia entre los puntos obtenidos en la fase de valoración y el coeficiente de financiación que la subvención municipal representa sobre el presupuesto subvencionado, con un máximo del 80%.





<i>Puntuación según criterios de baremación</i>	<i>Subvención máxima por ANPA (Sin perjuicio del establecido en el apartado d)</i>
<i>Entidades que obtengan entre 41 y 48 puntos</i>	<i>3.500,00 €</i>
<i>Entidades que obtengan entre 31 y 40 puntos</i>	<i>2.500,00 €</i>
<i>Entidades que obtengan entre 21 y 30 puntos</i>	<i>2.000,00 €</i>
<i>Entidades que obtengan entre 11 y 20 puntos</i>	<i>1.500,00 €</i>
<i>Entidades que obtengan entre 01 y 10 puntos</i>	<i>700,00 €</i>

b) En el caso de existir más de una ANPA formalmente constituida e inscrita en un mismo centro, se calculará la subvención para cada una de manera proporcional al número de socios/las del ANPA, hasta el importe máximo establecido para el centro escolar.

c) En caso de que la suma de las subvenciones distribuidas de acuerdo con el indicado en este punto supere el presupuesto máximo de la convocatoria que se señala en la base 4, todas las subvenciones determinadas de acuerdo con el anterior reparto, experimentarán la correspondiente reducción proporcional, hasta ajustarse al dicho importe máximo.

d) La suma de las subvenciones concedidas, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o entidades privadas, supere el coste de la actividad o la inversión hecha por el/a beneficiario/la.

10.5. Resolución

Luego de la preceptiva fiscalización del órgano interventor sobre la propuesta realizada por el servicio instructor, la Alcaldía o el órgano a favor del cual la Alcaldía efectuara la correspondiente delegación, dictará resolución definitiva.

La resolución de concesión deberá contener la relación de las solicitudes estimadas, desestimadas, desistidas y no admitidas a trámite.

Las resoluciones que estimen las solicitudes expresarán en relación con cada una de ellas el objeto de la subvención otorgada, la cuantía concedida, el coeficiente de financiación correspondiente y el presupuesto subvencionado. Las que desestimen las solicitudes o no las admitan a trámite motivarán debidamente esta circunstancia.





La falta de resolución expresa en plazo implicará la desestimación de la solicitud de subvención, sin perjuicio del indicado en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

10.6. Plazo de resolución y notificación

La resolución se notificará a todos los solicitantes en el plazo máximo de DOS MESES desde lo final del plazo de presentación de solicitudes, expresando, de manera motivada, si fue desestimada o estimada la solicitud, a los efectos de posibles recursos.

La notificación se efectuará en los términos establecidos en el artículo 42 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

10.7. Recursos

La resolución dictada pondrá fin a la vía administrativa y contra a misma cabrá interponer bien recurso contencioso-administrativo, o bien, potestativamente y con carácter previo a este, recurso de reposición ante lo mismo órgano que la dictó. La presentación del recurso de reposición podrá efectuarse en el plazo señalado en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (un mes desde la notificación de la resolución de c e l n c y s i a l n d l a

subvención). La interposición del recurso contencioso administrativo podrá efectuarse en el plazo indicado en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa (dos meses desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención) y Ley orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia.

10.8. Aceptación o renuncia a la subvención

En el plazo de DIEZ (10) DIAS NATURALES siguientes al de la notificación de la resolución, los/as beneficiario/as de las subvenciones deberán comunicar al Ayuntamiento de Tui, por escrito, la aceptación o renuncia a la misma. Se transcurrido ese plazo no se hicieron manifestación expresa en ningún sentido, se entenderá tacitamente aceptada la subvención concedida.

BASE 11.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO

11.1. Importe a justificar

El importe mínimo a justificar será igual al del proyecto presentado para la actividad subvencionada.

11.2. Plazo de justificación

El plazo de justificación finalizará el 31 de enero de 2027,, salvo que se conceda una prórroga la instancia de parte.

Este plazo podrá ser ampliado hasta el 31 de marzo de 2027, como máximo, previa solicitud de la persona interesada presentada antes del 31 de diciembre de 2026. El plazo también podrá ampliarse previa propuesta razonada de la unidad gestora.

Ayuntamiento de Tui

Plaza del Ayuntamiento, 1. Tui. 36700 (Pontevedra). Tfno. 986603623. Fax. 986600370



Código QR de acceso al documento: https://www.tui.es/portal/verdocumento.aspx?codigo=1427&id_documento=1427



El deber de justificar la subvención concedida deberá cumplirse mediante la presentación de la correspondiente MEMORIA JUSTIFICATIVA, de acuerdo con el modelo que se recoge como ANEXO III de estas bases, a la que se añadirá la siguiente documentación:

- *Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las obligaciones impuestas en estas bases así como, en su caso, en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*
 - *Relación clasificada de gastos con identificación del acreedor, el concepto de gasto, su importe, nº de factura, fecha de emisión y fecha de pago. Deberán presentarse los originales de las facturas o justificantes de gastos que deban ser acreditados por la subvención acreditada o pagada. En el justificante bancario deberá constar, además del emisor y receptor del pago, el número de factura objeto del pago y la fecha del mismo.*

A los efectos del indicado en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se considerará gasto efectivamente realizado el documentado según lo indicado en el párrafo anterior. Es requisito necesario su abono con anterioridad a la finalización del periodo de justificación que se indica en esta base.

Los/as beneficiarios/as de las subvenciones deben utilizar, con carácter general, formas de pago a terceros que puedan acreditarse documentalmente (cartones bancarios de crédito o débito, talones nominativos, transferencias bancarias...)

Para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones otorgadas con la misma finalidad las facturas y demás justificantes de gasto que se presenten deben ser originales.

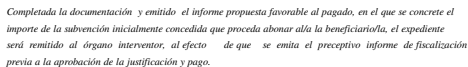
Con independencia de los libros y registros contables que las normas de carácter general puedan establecer a los beneficiarios/as de subvenciones por consecuencia de su forma jurídica (Asociación, Fundación, Federación, etc) estos deberán contar en todo caso, con un registro cronológico de cobros y pagados que incluya debidamente identificados, entre otros, los relativos a la actividad o material objeto de financiación por el Ayuntamiento de Tui, que tendrá los efectos previstos en el artículo 17.3. h) de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 11.f) y g) de la Ley de Subvenciones de Galicia.

- En caso de que las actividades subvencionadas se efectuaran a través de personal contratado para tal efecto:

ii original de los contratos de trabajo.

ii Original de las nóminas abonadas y los boletines de cotización a la seguridad social TC1 y TC2, así como los documentos bancarios acreditativos de los correspondientes pagos (extractos o cargos bancarios)





Una vez transcurrido el plazo de justificación señalado en las bases, o lo de prórroga concedido conforme a las mismas, sin que lo/a beneficiario/a presente a documentación justificativa, la unidad gestora requerirá para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días desde la notificación, advirtiéndole que, en otro caso, perderá el derecho al cobro, sin perjuicio de las responsabilidades dispuestas en la Ley General de Subvenciones.

Según la opción escogida en el anexo I, se procederá al pago anticipado del 50% de la subvención en el momento de la concesión o al pago único una vez se proceda a la justificación y aprobación de la cuenta justificativa. Según la opción escogida será de aplicación el siguiente:

Se regula el pago anticipado del 50% del importe de la subvención concedida, en virtud del dispuesto en el artículo 31.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En el momento de acordar la concesión de la ayuda también se acordará el pago anticipado del 50% del importe concedido.

El pago del 50% restante se hará efectivo una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos indicados en las bases reguladoras.

Luego del preceptivo informe de fiscalización del órgano interventor, se dictará la resolución de aprobación de la cuenta justificativa o, si es el caso, de anulación y pérdida del derecho al cobro, en cuyo caso deberá acordarse el inicio del procedimiento de reintegro del 50% del pagado anticipado.

Emitida resolución de pago, la tesorería preparará la orden de transferencia correspondiente a favor de la cuenta bancaria designada por el/a beneficiario/la.

En el caso de no estar al corriente nos sus deberes con la Hacienda Pública, Seguridad Social y Ayuntamiento de Tui se advertirá al beneficiario/a de que no se procederá al pagado y se le concederá un plazo de 3 meses para justificar que tiene regularizada su situación.

De no acercar justificación en el indicado plazo se declarará la pérdida del derecho a la subvención otorgada y el reintegro del 50% anticipado.





Luego del preceptivo informe de fiscalización del órgano interventor, se dictará la resolución de aprobación de la cuenta justificativa o, en su caso, de anulación y pérdida del derecho al cobro.

Emitida resolución de pago, la tesorería preparará la orden de transferencia correspondiente a favor de la cuenta bancaria designada por el/a beneficiario/la.

En el caso de no estar al corriente nos sus deberes con la Hacienda Pública (AEAT y ATRIGA), Seguridad Social y Ayuntamiento de Tui se advertirá al/a la beneficiario/a de que no se procederá al pagado y se le concederá un plazo de 3 meses para justificar que tiene regularizada su situación. De no presentar la justificación en el indicado plazo se declarará la pérdida del derecho a la subvención otorgada.

BASE 12.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Las subvenciones serán reintegradas en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

En el caso de incumplimiento del objeto, condiciones o finalidad de las subvenciones de carácter prepagable, o ausencia de justificación de las mismas en los términos contemplados en la presente base, en la normativa de carácter general reguladora de las subvenciones y específica del Ayuntamiento de Tui, así como en las Bases de la Convocatoria a que se refiera la subvención, el Ayuntamiento exigirá a las personas físicas o jurídicas beneficiarias de la misma el reintegro de las cantidades correspondientes, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

8.1.- Incoación de oficio del mismo mediante Resolución de Alcaldía, o acuerdo de la Xunta de Gobierno Local, en caso de delegación, previo informe de la Unidad gestora correspondiente y de la Intervención municipal, en el que se acuerde la apertura del expediente de reintegro de la subvención.

8.2.- La notificación a las Entidades o particulares interesados de dicha Resolución, con la apertura del trámite de audiencia de quince días, a fin de que efectúen los alegatos que consideren pertinentes o procedan a subsanar las deficiencias observadas, con el apercibimiento de que, en el caso de acordarse el reintegro de la subvención, se le exigirá el interés de demora desde el momento del pago de la misma, de acuerdo con el prevenido en el artículo 38 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

8.3.- El Presidente o órgano en quien delegue, una vez resueltas las alegatos presentados o transcurrido el plazo sin que se hubieran presentado las mismas por los interesados, dictará Resolución acordando el origen o no del reintegro y las demás actuaciones que procedan.

8.4.- En caso de que se acorde el reintegro de la subvención, este se tramitará a fin de que se haga efectivo en los plazos y con el procedimiento establecido con carácter general para otros ingresos de derecho público, mediante Resolución del Presidente.

El dispuesto en la presente Base se entiende sin perjuicio del régimen sancionador.





BASE 13.- RÉGIMEN SANCIONADOR

El beneficiario para quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador dispuesto en la Ley General de Subvenciones y, en su caso, al dispuesto en el Código penal.

Será de aplicación el régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

En el caso de incumplimiento de los plazos de justificación, si la dilación en el cumplimiento del plazo no excede de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en su grado mínimo y será del 10% del importe de la subvención otorgada, se excediera de un mes y no llegara la tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20% del importe de la subvención otorgada. Y si la extemporaneidad de la justificación excediera de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo que supondrá el 30% del importe de la subvención.

BASE 14.- ÓRGANOS DE CONTROL DE Las SUBVENCIONES CONCEDIDAS

Las entidades beneficiarias de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento quedarán obligadas a someterse a los procedimientos de control o auditoría que realicen por sus propios medios o a través de empresas colaboradoras la Intervención municipal, el Consejo de Cuentas de Galicia, el Tribunal de Cuentas y cualquiera otro órgano de control interno o externo, nacional o europeo.

BASE 15.- CONTROL POSTERIOR POLA INTERVENCIÓN MUNICIPAL

El control posterior de las subvenciones concedidas se ajustará a lo que cada año se recoja en el Plan Anual de Control Financiero.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.- PROTECCIÓN DE DATOS

El Ayuntamiento de Tui es el responsable del tratamiento de los datos personales recaudados en esta convocatoria. Los datos serán tratados con la finalidad específica de tramitar la CONVOCATORIA " DE SUBVENCIONES PARA La PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES LLEVADAS A CABO POR ANPAS DE Los CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE TUI EN El EJERCICIO 2026", verificar los datos allegados y dar publicidad al resultado.

La legitimación del tratamiento está basada en una misión realizada en interés público, fundamentada en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y el cumplimiento de un deber legal recogida en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

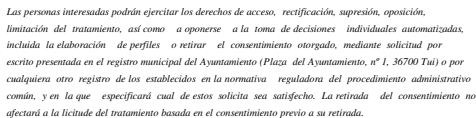
Los datos de la subvención concedida y la identificación de los/as beneficiarios/as serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que exclusiva finalidad prevista en dicho precepto. El fin de darle la publicidad legalmente exigida la este procedimiento y en base a la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas se publicará la relación de personas beneficiarias en la página Web corporativa.

Ayuntamiento de Tui

Plaza del Ayuntamiento, 1. Tui. 36700 (Pontevedra) Tfno. 986603623. Fax. 986600370



Verificación de la autenticidad del documento: <https://sede.ayuntamientotui.es/verificacion> (Página 15 de 19)



Para lo no previsto en esta convocatoria serán de aplicación las normas incluidas en las Bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento, en la Ley 38/2003, general de subvenciones y en su Reglamento y en la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia y en su Reglamento.

Nota.- Junto con este anexo, los solicitantes deberán acercar igualmente:

la) Memoria descripción detallada de la actividad para la que se solicita la subvención.

b) *Certificación bancaria de la cuenta en la que tenga que efectuarse el ingreso de la subvención.*

c) *Certificación de estar al corriente en los deberes con la Agencia Tributaria (AEAT, ATRIGA), y con la Tesorería General de la Seguridad Social.*

DATOS DEL PRESIDENTE/La DE La ENTIDAD:

Actuando en representación de (DATOS DE La ENTIDAD SOLICITANTE):



DESCRIPCIÓN DE La ACTIVIDAD DEL AÑO 2026* [1] ***

[illegible]

PRESUPUESTO ESTIMADO DE GASTOS (En el caso de no tener suficientes líneas, anexar tabla)

Descripción del gasto	Subvenciones/Aportaciones	Financiación propia de la entidad y otros recursos	TEI TALE
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

Ayuntamiento de Tui

Plaza del Ayuntamiento, 1, Tui, 36700 (Pontevedra). Tfnos. 986603625, Fax: 986600570



Descripción (Otras Subvenciones solicitadas/concedidas para la misma finalidad (identificar la administración te conceden)),financiación propia de la entidad y otros recursos.	1 m por te
Total recursos	
SUBVENCIÓN QUE SE SOLICITA AL AYUNTAMIENTO DE TUI	
TOTAL PREVISIÓN DE INGRESOS PARA FINANCIACIÓN ACTIVIDAD	

AUTO
RIZ La
La
CON EI
TA

S	N EI
I	N

S	NE
I	N



Documenta 11 modo et nunc continetur in plurius paribus edibus: Pagina 22 a 29



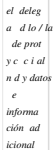
Estar al corriente de pago con las obligaciones frente a la Seguridad Social		
Estar al corriente de pago con las obligaciones tributarias y demás ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Tui		
En el caso de no poder el ayuntamiento acceder a la comprobación deberá presentar los correspondientes certificados.		

Tui, ____de _____de ____.

Lo/A PRESIDENTE/La

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCION DE DATOS PERSONALES	
Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Tui
Finalidad del tratamiento	La finalidad específica de la convocatoria de las" SUBVENCIONES PARA La PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES LLEVADAS A CABO POR Las Anpas DE Los CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE TUI EN El EJERCICIO 2026", verificar los datos allegados y dar publicidad al resultado.
Legitimación para el tratamiento	Cumplimiento de una misión realizada en interés público fundamentada en la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el cumplimiento de un deber legal recogida en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Respeto de la captación y difusión de las imágenes de las personas representantes, la base legitimadora será el consentimiento otorgado por las personas interesadas en el momento de la solicitud
Destinatarios de los datos	Base de Datos Nacional de Subvenciones y Consellería de Hacienda y Administración Pública, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia. El fin de darle la publicidad legalmente exigida la este procedimiento se publicará, la relación de personas beneficiarias en la página web corporativa. En el caso de autorizar la captación y difusión de las imágenes de las personas representantes, las mismas serán publicadas en los diferentes medios corporativos del Ayuntamiento y sus redes sociales
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y potabilidad, así como a oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles o retirar el consentimiento otorgado, mediante solicitud por escrito presentada en el registro municipal del Ayuntamiento (Plaza del Ayuntamiento, nº1, 36700 Tui) o por cualquiera otro registro de los establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, y en la que especificará cual de estos solicita sea satisfecho. La retirada del consentimiento no afectará a la lícitud del tratamiento basada en el consentimiento previo a su retirada.
Contacto	dpd@tui.es





ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL/A PRESIDENTE/La DE La ENTIDAD

Nombre y apellidos (Presidente de la asociación)

NIF

Actuando en representación de (datos de la entidad solicitante):

Nombre de la Entidad

CIF

A los efectos del previsto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del artículo 24 de O Real decreto 887/06, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones.

En relación al proyecto para lo cual se ha solicitado una subvención del Ayuntamiento de Tui al amparo de la convocatoria señalada en el encabezamiento de este documento, formulo la siguiente

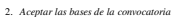
DECLARACIÓN RESPONSABLE:

1. Que en la reunión de la Junta Directiva de esta entidad, de fecha ____/____/____, se acordó, entre otros asuntos, el siguiente:
1. Solicitar al Ayuntamiento de Tui una subvención para la financiación de los proyectos y actividades que se reflejan en la memoria.

Ayuntamiento de Tula

Plaza del Ayuntamiento, 1, Tui, 36700 (Pontevedra). Tfnos. 986603625, Fax: 986600570

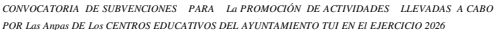
[illegible]



- | Organismo | Disposición reguladora | Importe | Solicitada | Recibida |
|-----------|------------------------|---------|------------|----------|
| | | | | |
| | | | | |

- Tui, de de

Lo/A PRESIDENTE DE La ENTIDAD.



CUENTA JUSTIFICATIVA

DATOS DEL PRESIDENTE/La DE La ENTIDAD:

Nombre y apellidos (Presidente/ta de la entidad)	
NIF	
Dirección	
Municipio	
Teléfono	
Dirección electrónica	

DATOS DE La ENTIDAD

Nombre de la Entidad	
CIF	

DECLARO:

1. *Que fueran efectuadas las actividades financiadas con cargo a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Tui para la promoción de actividades realizadas por las Áreas de los centros educativos del Ayuntamiento de Tui, al amparo de la convocatoria correspondiente al ejercicio 2026, y que se alcanzaron los objetivos propuestos.*
2. *Que los documentos presentados junto con la cuenta justificativa concuerdan con los originales por lo que se responde de su veracidad.*
3. *Que, para las actividades subvencionadas, la relación de gastos e ingresos de la entidad por mí representada es la que se reproduce a continuación:*

GASTOS EFECTUADOS (En el caso de no tener suficientes líneas, anexar tabla)

[illegible]

Ayuntamiento de Tui

Plaza del Ayuntamiento, 1, Tui, 36700 (Pontevedra). Tfnos. 986603625, Fax: 986600570





TOTAL GASTOS DE La ACTIVIDAD SUBVENCIONADA					

Se acercan las facturas y justificantes de pago coincidentes con esta relación de gastos.

INGRESOS QUE FINANCIARON La ACTIVIDAD

(Marque una de las dos opciones)

 La
entidad no obtuvo otros ingresos públicos ni privados para lo mismo objeto que el
subvencionado por el Ayuntamiento de Tui

 La
entidad obtuvo las subvenciones o recursos que se incluyen en la tabla siguiente para lo mismo objeto
que el subvencionado por el Ayuntamiento de Tui:

Entidad concedente pública o privada, patrocinios, cuotas asociados, fondos propios de la asociación, etc.,	Imponer te
Subvención del Ayuntamiento de Tui	
Otras subvenciones (especificar):	
Otros ingresos que financiaron la actividad (especificar)	
Total ingresos que financian la actividad	

A los efectos de justificar el apartado 4 de los Criterios de valoración, acerca:

--

Certificado del centro educativo acreditativo de que la ANPA subvenciona salidas/actividades/material
propuesto por el propio centro escolar.

Tui, de de 20__

La/la Presidente/ta de la Entidad

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA La PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES LLEVADAS A CABO POR Las Anpas De Los CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE TUI EN EI EJERCICIO 2026
--

Ayuntamiento de Tui

Plaza del Ayuntamiento, 1. Tui. 36700 (Pontevedra). Tfno. 986603623. Fax. 986600370





Nombre y apellidos (Presidente de la asociación)

NIF

Actuando en representación de (datos de la entidad solicitante):

Nombre de la Entidad

CIF

DECLARO:

Que las actividad objeto de esta convocatoria fueron desarrolladas haciendo uso del idioma gallego. Excepto aquellas que por razones objetivas y docentes ligadas al aprendizaje de otras lenguas deban hacerse en el idioma correspondiente.

Se acerca el siguiente material gráfico y/o enlace a la página web/redes sociales acreditativo del uso del Gallego, así como de la difusión de la financiación de la subvención por parte del ayuntamiento de Tui (anexar documentación gráfica):

Tui. _____ de _____ de 20____.

Lo/A PRESIDENTE/La,"

Segundo.- Autorizar el gasto por importe de 21.400,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.1.326.48940.02 del Presupuesto Municipal del ejercicio 2026.

Tercero.- Ordenar la publicación del Acuerdo siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LXS, a través del envío del extracto de la convocatoria a la Base Nacional de subvenciones quien lo remitirá al BOP.

Cuarto.- Ordenar su publicación en el Tablero de Anuncios del Ayuntamiento, así como en la página Web del Ayuntamiento de Turis (www.turis.es).





111. Se deberá describir, de manera suficientemente pormenorizada, la actividad para la que se solicita la subvención, el ejercicio en el que se realizó la actividad que deberá ser el 2026, así como el fin u objetivo que se espera alcanzar con la misma, de hecho que resulte posible contrastar su efectiva consecución. En caso de que el espacio ofrecido en este cuadro no sea suficiente, podrán emplearse los documentos adicionales necesarios, documentos que serán presentados junto con esta solicitud.

Y para que así conste, a los efectos oportunos y con las salvedades y advertencias establecidas en el artículo 206 de O Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, emito la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Tui.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Tui

Plaza del Ayuntamiento, 1. Tui. 36700 (Pontevedra). Tfnos. 986603623. Fax. 986600370

